SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Puente Aranda

Fecha de Solicitud: 20/03/2026	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 847/2024	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato: Obra**
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 5/05/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 04/01/2026
Objeto: "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.*"		
Contratista: CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013		
Interventor/ Supervisor: JVM INGENIERIA SAS BIC		**Valor Inicial: $ 1.060.630.916,00**
Número del proceso SECOP I o II: FDLPA-LP-013-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** **14/08/2024**	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **Nota:** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6944918&isFromPublicArea=True&isModal=False**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Reinicio contrato**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0.00** CDP No.	**Tiempo**: plazo contractual restante 31 días **Fecha Terminación con Reinicio** Reinicio: 24/03/2026 **Terminación: 23/04/2026**	Reinicio N° 1 Según lo solicitado por el Contratista con su radicado N° CS013-OFC-2025-155 del 27/02/2026 dirigido al Interventor y aprobación de la Interventoría con Rad. N° 20266610024502 del 16/03/2026 – comunicación JVM-FDLPA-C848/2024-070-2025 y Aval de Apoyo Técnico de Infraestructura según Memorando N° 20266620003483 del 17/03/2026

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Suspensión N° 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0.00** CDP No.:	Tiempo: 60 días calendario Fecha Terminación Final corregida Con suspensión: 06/03/2026	Según lo solicitado por el Contratista con su radicado N° CS013-OFC-2025-147 del 28/11/2025 dirigido al Interventor y aprobación de la Interventoría con Rad. N° 20256610105512 del 28/11/2025 - comunicación JVM-FDLPA-C848/2024-057-2025 y Aval de Apoyo Técnico de Infraestructura según Memorando N° 20256620009843 del 1/12/2025
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prorroga 1 a la suspensión 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 473.000.267	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final corregida**: 04/05/2026	Se modifica el terminó de suspensión inicialmente pactado por 2 meses, así pues, la ampliación a la suspensión N° 1 se contará desde el 4 de febrero de 2026 hasta el 3 de abril de 2026 con fecha de reinicio del 4 de abril de 2026. Según lo solicitado por el Contratista con su radicado N° CS013-OFC-2025-152 del 22/01/2026 dirigido al Interventor y aprobación de la Interventoría con Rad. N° 20266610006782 del 27/01/2025 - comunicación JVM-FDLPA-C848/2024-064-2026 y Aval de Apoyo Técnico de Infraestructura según Memorando N° 20266620000283 del 30/01/2026

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 1.060.630.916,00**
Valor ejecutado:	**$ 659.940.280 - (62.2%)**
Valor Pagado:	**$ 820.216.534 (Incluye anticipo)**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total Actual:	**$ 1.060.630.916,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante la comunicación CS013-OFC-2025-155 del 27/02/2026 remitida al Interventor, el contratista de obra **CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013**, solicita el reinicio N° del contrato 847/2024 con el fin de retomar la ejecución de las actividades disponibles y optimizar el uso del plazo contractual teniendo en cuenta que por parte del contratista Consorcio Salón Comunal 013 se adelantaron las gestiones requeridas ante ENEL-CODENSA para avanzar con el trámite de autorización de aumento de carga requerida para el funcionamiento del salón comunal, adelantando y culminando el proceso de elaboración de diseño eléctrico conforme a los requisitos técnicos exigidos por la Entidad según norma RETIE (Resolución 90708); de otra parte se radicaron ante ENEL-CODENSA el Diseño Serie 4 junto con la totalidad de los documentos y anexos técnicos requeridos para dar continuidad al proceso de aprobación de la acometida eléctrica del Salón Comunal del barrio Corkidi, anotando que se puede avanzar en las demás actividades de la obra las cuales se encuentran en condiciones técnicas, presupuestales y operativas de ejecutarse.

De otra parte manifiesta el contratista de obra que el Consorcio Salón Comunal 013 y la Interventoría trabajaron conjuntamente en la identificación y cuantificación de las actividades faltantes para la correcta culminación del objeto contractual y como resultado de dicho trabajo, se elaboró un balance de actividades pendientes, priorizadas conforme a las necesidades técnicas de la obra y en articulación con la adición presupuestal que se encuentra en trámite ante el FDLPA, en consecuencia, habiendo cumplido con las gestiones que motivaron la suspensión y dado que el único factor pendiente de definición (la respuesta de ENEL) es externo y ajeno al control del Consorcio contratista, se considera procedente y necesario el reinicio del contrato para dar continuidad a la ejecución de las actividades disponibles

Así mismo el interventor **JVM INGENIERIA SAS BIC**, mediante el Radicado N° 20266610024502 del 16/03/2026 - comunicación JVM-FDLPA-C848/2024-070-2025– acoge los argumentos esgrimidos por el contratista de obra soportando la necesidad de reiniciar el contrato de obra, ratificando que durante el periodo de suspensión, el contratista de obra adelantó las gestiones técnicas y administrativas necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión como fueron el tema eléctrico ante el operador ENE-CODENSA, como también culminaron la estructuración del balance final del contrato, adelantando para ello las gestiones técnicas y administrativas relacionadas con ajustes técnicos y presupuestales del proyecto.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, y como Apoyo Técnico del proyecto encuentro conveniente reiniciar el proyecto de construcción del Salón Comunal Corkidi toda vez que el contratista cuenta con las condiciones técnicas, operativas y logísticas que permiten la reactivación de las actividades constructivas del salón y que como lo manifiesta el contratista de obra y contando con el aval de la Interventoría, que habiendo cumplido con las gestiones que motivaron la suspensión como fueron los tramites ante la empresa ENEL-CODENSA y los y trámites administrativos y presupuestales ante el FDLPA realizando para ello el balance final de actividades conforme a los ajustes de los diseños eléctricos y las necesidades técnicas de la obra, se considera procedente y necesario el reinicio del contrato para dar continuidad a la ejecución de las actividades contractuales.

De acuerdo con lo anterior, el reinicio del contrato 847/2024 resulta necesario con motivo de los hechos sobrevinientes relativos a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas siendo procedente para salvaguardar los fines del contrato y la continuidad del mismo

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Fondo de Desarrollo Local encuentra conveniente realizar el Reinicio N° 1 del contrato No. 847/2024

De conformidad con lo expuesto se solicita reiniciar el contrato 847/2024, dado que se superaron las causas que dieron origen a la suspensión como fueron el tema eléctrico ante el operador ENE-CODENSA sobre la solicitud de autorización para aumento de la carga, como también culminó la estructuración del balance final del contrato a partir de los ajustes a los diseños, adelantando para ello las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales del proyecto.

Ahora bien y como se estableció en la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, teniendo en cuenta que la suspensión N° 1 se suscribió el 5/12/2025 quedando pendientes 31 días del plazo contractual, la fecha de reinicio se fija para el día 24 de marzo de 2026 y la nueva fecha de terminación del plazo contractual será el 23 de abril de 2026.

Por lo anterior, el contratista se obliga a modificar las pólizas de cumplimiento que ampara el contrato, en los términos de este e igualmente se obliga a allegar la respectiva constancia a la oficina de contratación

.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 605.76
Valor máximo para adición en SMLV: 302.88
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo técnico del área de Infraestructura solicito la aprobación de la modificación de realizar el Reinicio N° 1 del contrato No. 847/2024

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

HERNAN GOMEZ ESPITIA
CONTRATISTA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Ing. Hernan Gomez -Profesional Área de Infraestructura.
Revisó: Arq. Juan Torres - Profesional Área de Infraestructura.
Revisó: .